Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de septiembre de ZOS

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la querella en la causa Verón, Leonardo César s/ causa nº 16.920", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones de la señora Procuradora Fiscal subrogante, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, y lo concordemente dictaminado por la señora Procuradora Fiscal subrogante, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto el pronunciamiento apelado. Reintégrese el depósito de fs. 1 bis. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y devuélvanse los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte uno nuevo con arreglo a lo expresado en el presente.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **Giuseppe Di Natale -querellante-,** representa-do por **la Dra. Nilda Marta Estela Formoso.**

Tribunal de origen: Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.